JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, treinta de octubre de dos mil veinte.

AUTO	1187
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	05129 31 03 001 2006 00145 00
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO VÉLEZ OSORIO
DEMANDADO	LOCERÍA COLOMBIANA S.A.
ASUNTO	Resuelve solicitud

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial presentado el 28 de octubre de 2020 vía correo electrónico, es la parte interesada quien tiene la potestad de decidir cuándo gestionar el oficio que se dirija a Colpensiones. En todo caso, el oficio deberá estar diligenciado antes de la audiencia programada.

Frente a la solicitud de disponer que se le entreguen al perito electrónicamente las copias que requiere para rendir el dictamen, la parte que solicitó la prueba puede acceder al expediente y remitir al perito los documentos necesarios o pertinentes por el medio que considere adecuado.

Finalmente, los gastos que cause la pericia –por disposición legal- corren por cuenta de la parte que pidió la prueba, sin perjuicio de lo que se resuelva en el momento procesal oportuno respecto de las costas del incidente propuesto.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA